

### **PREGUNTAS FRECUENTES**

# INCORPORA TEMÁTICAS DE SOSTENIBILIDAD Y GOBIERNO CORPORATIVO EN LA MEMORIA ANUAL

#### 1. ¿Qué aborda esta publicación?

El objetivo es perfeccionar el estándar de información que los emisores de valores deben divulgar al mercado, alineándolo con las exigencias actuales de los inversionistas y con los estándares que se han ido adoptando a nivel internacional.

La NCG N°461 modifica el contenido de la Memoria Anual de los emisores de valores de oferta pública, incorporando temáticas de sostenibilidad y gobierno corporativo de manera integral en ese reporte. Lo anterior, teniendo en consideración que las prácticas en materia de sostenibilidad pueden tener impactos materiales en el desempeño de los emisores de valores, y en las decisiones de los inversionistas.

#### 2. ¿Por qué se introducen estos nuevos lineamientos normativos?

Dada la creciente relevancia que ha adquirido a nivel local e internacional la divulgación de información respecto de las políticas, prácticas y metas que, en materia de sostenibilidad han adoptado los emisores de valores, la normativa busca proveer de esa información a objeto que los inversionistas puedan evaluar y seleccionar aquellas alternativas de inversión en que estarían mejor resguardados sus intereses.

#### 3. ¿Cuáles son los principales lineamientos de la propuesta?

La NCG N°461 modifica la NCG N°30 en lo referente al contenido de la Memoria Anual, contemplando temáticas de sostenibilidad de manera integral a lo largo de ese reporte, lo cual incluye las materias de gobierno corporativo a que se refería la NCG N°385, la que es derogada por la normativa emitida.

De tal forma, la nueva Memoria Anual se estructura en base a un enfoque de reporte integrado que incluye requerimientos de información sobre el perfil de la entidad, su gobierno corporativo, sistema de gestión de riesgos, estrategia y modelo de negocios, y se complementa con la divulgación de indicadores relativos a las personas que trabajan en la entidad, gestión de proveedores y cumplimiento regulatorio.

Junto con ello, se establece que en la Memoria se deberán reportar las métricas que le correspondan a la entidad según su sector industrial, de conformidad con el estándar SASB.

## 4. ¿A qué entidades les resulta aplicable el nuevo formato de Memoria Anual regulado por la NCG N°30?

La normativa emitida además de la modificar la NCG N°30, establece que los Bancos en su calidad de emisores de valores y las Compañías de Seguros, en lo referente a la Memoria Anual, deberán someterse a lo dispuesto en la NCG N°30, lo cual queda expresamente establecido en el Capítulo 2-11 de la Recopilación Actualizada de Normas de Bancos y en la Circular N°991 de 1991. Adicionalmente, se modifica la NCG N°364 y NCG N°431. Con ello la aplicación del nuevo formato de la Memoria Anual regulado por la NCG N°30 será:

Entidad Fiscalizada	Memoria Anual (NCG N°30)
Emisores de Valores de oferta pública	<b>Aplica -</b> NCG N°30
Bancos	Aplica - Capítulo 2-11 de la RAN
Compañías de Seguro	<b>Aplica -</b> Circular N°991
Administradoras Generales de Fondos	Aplica Parcialmente  NCG N°431  Estas entidades deben cumplir con la Memoria Anual regulada por la NCG N°30, con excepción de los indicadores por tipo de industria
Bolsas de Valores	
Bolsas de Productos	
Depósito de Valores	
Sociedades Administradoras de Sistemas de Compensación y Liquidación de Instrumentos Financieros	
Sociedades Anónimas Especiales distintas a las señaladas previamente y no inscritas en el Registro de Valores	<b>No Aplica -</b> NCG N°431
Entidades y empresas públicas	Aplica Parcialmente NCG N°364 Estas entidades deben cumplir con la Memoria Anual regulada por la NCG N°30, con excepción de los indicadores por tipo de industria
Sociedades inmobiliarias de leasing habitacional	<b>Voluntario -</b> NCG N°364 Pueden elaborar y remitir a la CMF una Memoria Anual de acuerdo con el formato y contenido mínimo regulado por la NCG N°30.
Sociedades informantes a que se refiere el numeral 2.4 de la Sección 2 de la NCG N°364	
Sociedades administradoras de fondos de inversión privado	<b>No Aplica</b> - NCG N°364

#### 5. Vigencia

Sin perjuicio de que las entidades podrán voluntariamente reportar su Memoria Anual conforme a la nueva normativa a contar del ejercicio correspondiente al año 2022, que se reporta el 2023, quedarán obligadas de acuerdo con el suguiente cronograma:

- Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a 20 millones de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2022, por lo que deberán remitir la Memoria en el nuevo formato en marzo de 2023.
- 2. Para aquellas sociedades anónimas abiertas que superen el equivalente a un millón de UF en activos totales consolidados calculados a la fecha de inicio del ejercicio a que se refiere la Memoria, a partir del 31 de diciembre de 2023.
- 3. Para las sociedades anónimas especiales inscritas en el Registro de Valores que lleva la Comisión, o que conforme a la NCG N°431 o Circular N°991 deben remitir su Memoria Anual conforme a lo establecido en la NCG N°30, y los demás emisores de valores no contemplados en los dos números anteriores, a partir del 31 de diciembre de 2024

Dado lo anterior, mientras no se encuentre vigente para la entidad en particular la nueva estructura de la Memoria Anual, estas deberán seguir cumpliendo con las disposiciones vigentes antes de la dictación de la presente normativa.



